Iniciativa 001

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62–II-5-142
Exp. No. **7547-LXI** Legislatura

Dip. Salvador Barajas del Toro,
Presidente de la Comisión de
Ganadería,
P r e s e n t e.

La Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establecen los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, modifica el trámite dictado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Expide la Ley que Crea el Centro Público de Atención Veterinaria, presentada por la Diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, el 22 de agosto de 2012.

Se turna a la Comisión de Ganadería para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

México, D. F., a 30 de octubre de 2012.

Dip. Tanya Rellstab Carreto
Secretaria

Anexo: Duplicado del Exp. Núm. 7547 y
Copia del Documento

Salvador Barajas del Toro
DIPUTADO FEDERAL
POR EL ESTADO DE JALISCO
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

08 NOV 2012
RECIBIDO
HORA 14:50 POR

JJV/jg*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA

AÑO TERCERO SECCIÓN QUINTA NÚMERO 7547

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

México, D.F., a 22 de agosto DE 2012

CENTRO PÚBLICO DE ATENCIÓN VETERINARIA. SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL.- Iniciativa presentada por la Diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

ÍNDICE " C " FOJA 35 LIBRO I LD 4197/61

LXI LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE

DEL
CONGRESO DE LA UNION

H. CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

AÑO TERCERO NUMERO 3665 CP

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

MEXICO, D. F., A 22 DE AGOSTO DEL 20 12.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL CENTRO PUBLICO DE ATENCION VETERINARIA.
DIP. MA. DINA HERRERA SOTO.

*tns.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 AGO 2012

Ma Dina Herrera Soto
DIPUTADA FEDERAL

Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL CENTRO PÚBLICO DE ATENCIÓN VETERINARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL MA DINA HERRERA SOTO.

La que suscribe, Ma Dina Herrera Soto, diputada federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La protección animal ha venido evolucionando a través de la historia. Desde los tiempos de Pitágoras promulgó los primeros principios de la defensa de los animales. Los animales no son un producto o un recurso a nuestra libre disposición. Se debe entender que forman parte del equilibrio ecológico de cada región del mundo.

La protección a los animales es parte de la evolución a que debe dirigirse la humanidad. No por el simple hecho de tener las herramientas o la superioridad de recurso, se debe abusar de los

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 AGO 2012

Ma Dina Herrera Soto
DIPUTADA FEDERAL

Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL CENTRO PÚBLICO DE ATENCIÓN VETERINARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL MA DINA HERRERA SOTO.

La que suscribe, Ma Dina Herrera Soto, diputada federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La protección animal ha venido evolucionando a través de la historia. Desde los tiempos de Pitágoras promulgó los primeros principios de la defensa de los animales. Los animales no son un producto o un recurso a nuestra libre disposición. Se debe entender que forman parte del equilibrio ecológico de cada región del mundo.

La protección a los animales es parte de la evolución a que debe dirigirse la humanidad. No por el simple hecho de tener las herramientas o la superioridad de recurso, se debe abusar de los

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

animales, a menudo por el simple hecho de satisfacción personal o por la producción masiva de animales para el consumo.

La palabra animal proviene del latín: de alis, o ser dotado de aliento o soplo vital, esto último es específicamente "anima" o alma. Que se aplica tanto a los seres humanos como a los animales.

Todos los elementos de la tierra tienen una importancia en la gran cadena de la vida. Los animales, plantas y minerales, formamos un conjunto que debe encontrar su equilibrio. El proteger a los animales, es proteger parte de la vida que se mueve y puebla por todo el planeta.

Las mascotas son un vivo ejemplo y que deben ser tratadas con todas las consideraciones y cuidados respectivos, tanto en la salud, como con amor y protección.

La presente iniciativa pretende la creación del *Centro Público de Atención Veterinaria* cuyo funcionamiento es esencial para poder cubrir las necesidades de salud tanto de los animales domésticos en estado de calle como de aquellas mascotas con dueños de pocos recursos que no pueden abonar los altos costos de una veterinaria; silvestres que no sean nocivos al hombre o silvestres mantenidos en cautiverio en el área de los padecimientos de la población animal; así

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

como animales de cría -ganado vacuno, porcino, equino, ovino, caprino, caballar, avícola, apícola y cunícula, entre otros mas, que son fuente de ingresos de muchas personas en las zonas rurales y que no cuentan con los recursos suficientes para darles atención veterinaria a sus animales.

Este Centro de Atención será de gran ayuda para todos los ciudadanos que tengan mascotas y animales de cría, promoviendo el cuidado y respeto por los animales y ofrecer un servicio integral a la ciudadanía.

El Centro trabajará con médicos veterinarios y con asociaciones protectoras de animales que girarán en torno a la asistencia del animal enfermo, ofreciendo asistencia gratuita a bajo costo a animales domésticos y de cría de personas con bajos recursos que, de otra manera, no podrían atender a sus animales.

La creación del *Centro Público de Atención Veterinaria* será en el Distrito Federal y con Centros de Atención en las Delegaciones de los estados, que podrán ser fijos o móviles, según las necesidades regionales. Ya que en lugares como las grandes ciudades será más necesaria la instalación de un Centro Público de Atención Veterinaria fijo con toda la infraestructura que conlleve, y en otros lugares se podrá utilizar de forma más eficiente una unidad móvil que cuente con todo el equipamiento para la atención de los animales de la región.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

con todo el equipamiento para la atención de los animales de la región.

Por otro lado también se propone que la *Dirección Nacional de Salud Animal dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y calidad Agroalimentaria (SENASICA)* controle el buen funcionamiento de todos los Centros Públicos de Atención Veterinaria, como así también el cumplimiento de la realización de las esterilizaciones masivas, planificará campañas de educación ambiental y animal formal en las escuelas e instituciones públicas y facilitará propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales y televisivos para poder informar, concientizar y educar a toda la población, en función de las necesidades regionales.

Por otro lado también se propone la creación del Sistema Nacional de Salud Animal, dependiente de la SAGARPA.

Los Centros Públicos de Atención Veterinaria contarán con una guardia de atención las 24 horas los 365 días del año, además la esterilización quirúrgica de animales callejeros o domiciliados deberá realizarse en forma permanente en todo el territorio nacional.

Cada Delegación determinará la forma de implementar y cumplimentar con este requisito, y deberá remitir informes trimestrales detallados de las acciones desarrolladas a la Comisión Nacional de Sanidad Animal.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

Cada Delegación determinará la forma de implementar y cumplimentar con este requisito, y deberá remitir informes trimestrales detallados de las acciones desarrolladas a la Comisión Nacional de Sanidad Animal.

Los Centros Públicos de Atención Veterinaria Móviles tendrán un circuito delimitado por entidad, siendo este un circuito cerrado y continuo.

Los Centros Públicos de Atención Veterinaria serán atendidos por médicos veterinarios zootecnistas con titulo profesional, y por personal voluntario con marcada predisposición para atención y cuidado de animales y podrán realizar estudios e investigaciones clínicas en el área de los padecimientos de la población animal para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades animales.

Por lo expuesto, someto a consideración y aprobación por el Pleno de esta honorable asamblea, la iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley que crea el Centro Público de Atención Veterinaria para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El *Centro Público de Atención Veterinaria* de México es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

patrimonio propios y domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y con Delegaciones en los Estados.

ARTÍCULO 2.- El Centro Público de Atención Veterinaria tendrá por objeto:

I.- Coadyuvar al funcionamiento y consolidación de un sistema nacional de salud animal y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud de los animales domésticos, silvestres que no sean nocivos al hombre o silvestres mantenidos en cautiverio en el área de los padecimientos de la población animal; así como animales de cría -ganado vacuno, porcino, equino, ovino, caprino, caballar, avícola, apícola y cunícula, entre otros mas, que son fuente de ingresos de muchas personas en las zonas rurales y que no cuentan con los recursos suficientes para darles atención veterinaria a sus animales.

II.- Apoyar la ejecución de programas sectoriales de salud animal en el ámbito de sus funciones y servicios;

III.- Prestar servicios de salud, particularmente en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluso quirúrgicos y de animales enfermos, fundamentalmente de personas de escasos recursos económicos;

fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas desvirtúen la función social del Centro de Atención Veterinario.

V.- Aplicar medidas de asistencia y ayuda social en beneficio de la población animal de personas de escasos recursos económicos que ocurran a sus servicios, incluyendo acciones de orientación en el cuidado y atención de sus animales;

VI.- Realizar estudios e investigaciones clínicas en el área de los padecimientos de la población animal para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades animales, así como fomentar la producción científica y promover la investigación en pro de la salud animal.

VII.- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud animal registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

VIII.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

VIII.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;

IX.- Asesorar y rendir opiniones a las Secretarías e Instituciones que lo soliciten, cuando sea requerido para esto;

X.- Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y asesorar a instituciones sociales y privadas en el área de atención de los padecimientos de la población animal;

XI.- Formar recursos humanos especializados para la atención de los padecimientos de la población animal, así como aquellos que les sean afines, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en el área de zootecnia;

XIII.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios de conformidad con las disposiciones aplicables;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

XV.- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3o. El Patrimonio del *Centro Público de Atención Veterinaria* se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal;

II.- Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme al presupuesto anual de Egresos de la Federación;

III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que reformen su objeto conforme se establece en esta Ley;

IV.- Las cuotas que por sus servicios recaude, y

V.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

ARTÍCULO 4o. El contará con los siguientes órganos de administración:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

V.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

ARTÍCULO 4o. El contará con los siguientes órganos de administración:

I.- Junta de Gobierno, y

II.- Dirección General.

ARTÍCULO 5o. El Centro Público de Atención Veterinaria contará también con un Patronato y con un Consejo Técnico Consultivo, como órganos de apoyo y asesoría.

ARTÍCULO 6o. El Centro Público de Atención Veterinaria contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, y tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables. obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XII.- Aprobar la estructura órganica básica del Centro Público de Atención Veterinaria , así como las modificaciones que procedan;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

como nombrar y remover a propuesta del Director General al Prosecretario, si se requiere;

XVI.- Designar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como concederles licencias en caso de que procedan;

XVII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación y de servicios, sujetándose a estudios previos de necesidades y factibilidad;

XVIII.- Designar y remover a los titulares de centros y unidades que ella misma establezca, a través de una terna que proponga el Director General, y

XIX.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General.

ARTÍCULO 9o. La junta de Gobierno del Centro Público de Atención Veterinaria celebrará sesiones ordinarias, por lo menos tres veces por año, y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno el Secretario, el Prosecretario y el Comisario, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10. El Director General del Centro Público de Atención Veterinaria será nombrado por la Junta de Gobierno a indicación del Ejecutivo Federal, dada a través del Secretario de Salud.

El nombramiento recaerá en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser persona de reconocidos méritos y experiencias en las disciplinas médicas veterinarias zootecnistas, así como poseer grado académico o estudios de postgrado en la especialidad del Centro Público de Atención Veterinaria , y

III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 11. El Director General del Centro Público de Atención Veterinaria , además de las facultades y obligaciones que le confiere la

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes facultades de representación legal:

I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Centro Público de Atención Veterinaria ;

II.- Ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aquellas que requieran cláusula especial; cuando se trate de actos de dominio se obtendrá la autorización previa de la Junta de Gobierno;

III.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competa, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

IV.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

V.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

VI.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

VII.- Formular denuncias y querellas, y otorgar el perdón legal;

VIII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del amparo;

IX.- Comprometer asuntos en arbitraje, así como proponer y celebrar transacciones judiciales;

X.- Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas, informes y estados financieros del Centro Público de Atención Veterinaria y los que le sean solicitados en forma específica por ésta;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

XI.- Ejercer el presupuesto del Centro Público de Atención Veterinaria conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XII.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Estatuto Orgánico y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del Centro Público de Atención Veterinaria ;

XIII.- Fijar las Condiciones Generales de Trabajo del personal del Centro Público de Atención Veterinaria ;

XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno las ternas de candidatos a titulares de centros y unidades que formen parte del Centro Público de Atención Veterinaria ;

XV.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo;

XVI.- Proporcionar a los Comisarios Públicos la información que éstos soliciten para el cumplimiento de sus funciones, y

XVII.- Las demás que con fundamento en la presente Ley le sean delegadas por la Junta de
Gobierno.

ARTÍCULO 12. El Director General del Centro Público de Atención Veterinaria durará en su cargo seis años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que al momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada,

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

El Estatuto Orgánico del Centro Público de Atención Veterinaria prevendrá la forma en que el Director General deba ser suplido en sus ausencias.

ARTÍCULO 13. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Público de Atención Veterinaria es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas del Centro Público de Atención Veterinaria y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico. Su integración, organización y funcionamiento se determinarán en el Estatuto Orgánico del Centro Público de Atención Veterinaria .

ARTÍCULO 14. El Consejo Técnico Consultivo podrá:

I.- Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico que se sometan a su
consideración;

II.- Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Centro Público de Atención Veterinaria , cuando sea requerido al efecto;

III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Centro Público de Atención Veterinaria ;

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

IV.- Proporcionar a la Junta de Gobierno del Centro Público de Atención Veterinaria , por conducto del Presidente de la misma, una relación suficiente y representativa de personas que satisfagan los requisitos para ocupar los cargos de Vocales, y

V.- Realizar las demás funciones que le confiera el Estatuto Orgánico o el Director General por acuerdo de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 15. El Centro Público de Atención Veterinaria tendrá un órgano interno de control, que será parte integrante de la estructura del mismo, con objeto de apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del organismo.

ARTÍCULO 16. El órgano interno de control desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Dependerá del Director General;

II.- Realizará sus actividades de acuerdo a reglas y bases que le permitan ejecutar su cometido con autosuficiencia y autonomía;

III.- Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

IV.- Efectuará revisiones y auditorías;

V.- Vigilará que el manejo y aplicación de los recursos se efectúe conforme a las disposiciones
aplicables, y

VI.- Presentará al Director General y a la Junta de Gobierno los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas.

Artículo 17.- Se establecerá el Sistema Nacional de Salud Animal, dependiente de la SAGARPA, en el marco del los Planes Sectoriales y Nacionales de Desarrollo.

Artículo 18.- La Dirección Nacional *de Salud Animal dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria* controlará y vigilará el buen funcionamiento de todos los Centros Públicos de Atención Veterinaria, como así también el cumplimiento de la realización de las esterilizaciones masivas, planificará campañas de educación ambiental y animal formal en las escuelas e instituciones públicas y facilitará propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales y televisivos para poder informar, concientizar y educar a la población, en función de sus necesidades regionales.

ARTÍCULO 19. Los programas del Centro Público de Atención Veterinaria se apegarán a lo dispuesto sobre la materia del Sistema Nacional de Salud Animal, para estos efectos la Secretaría Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dictaminará previamente los programas-presupuestos del mismo.

ARTÍCULO 20. Las relaciones laborales entre el Centro Público de Atención Veterinaria y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. El personal quedará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 21. Serán trabajadores de confianza, el Director General, Directores, Subdirectores, Jefes de División, Jefes de Departamento, Jefes de Servicios y los demás que desempeñen las funciones a las que se refiere el Artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta Ley deberá efectuarse una sesión de la Junta Gobierno del Centro Público de Atención Veterinaria en la que se

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Gobierno del Centro Público de Atención Veterinaria expedirá el Estatuto Orgánico, en el plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La expedición y la ejecución de esta Ley no conllevarán la afectación de los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del organismo.

Sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 21 de agosto de 2012.

Diputada Federal Ma Dina Herrera Soto

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 2; Tels.: 5036-0000 ext. 65357; 5628-1300 ext. 1438; fax: 3839
dina.herrera@congreso.gob.mx

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA QUINTA

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R3A.-2629.

México, D. F., a 22 de agosto de 2012.

DIP. CRUZ LÓPEZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ma. Dina Herrera Soto, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Centro Público de Atención Veterinaria.

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados.

Atentamente

Comisión Permanente del Congreso de la Unión

SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente

mlgl.

Anexo: *Expediente Núm.* ***7547***

COMISIÓN DE GANADERÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, a 18 de diciembre de 2012

LXII/CG/001/2012

Asunto: Solicitud de opinión

Atte

LIC. RAFAEL VELÁZQUEZ GALLEGOS
Encargado de la Dirección General del Centro de Estudio de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
Presente

Me permito solicitarle a efecto de que el Centro de Estudios a su digno cargo, emita opinión respecto a la **"Iniciativa, con Proyecto de Decreto que Expide la Ley que Crea el Centro Público de Atención Veterinaria"**, presentada por la Dip. Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, en fecha 22 de agosto de 2012.

Lo anterior, en virtud de que esta Comisión se encuentra en la elaboración del Proyecto de Dictamen de la referida Iniciativa, por lo que la información que emita el Centro de Estudios será muy valiosa.

Se suscribe para cualquier información adicional.

LIC. SAÚL MUNGUÍA ORTÍZ
Secretario Técnico

Reyna Contreras
18-12-12
14:40 hrs.

Se anexa copia de la Iniciativa

*SBT/SMO/vfch**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15960, México, D.F.
Edificio E, 2° Nivel, Pasillo Central ext. 4604/ 01-800-1-CAMARA
salvador.barajas@congreso.gob.mx

COMISIÓN DE GANADERÍA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, a 18 de diciembre de 2012

LXII/CG/002/2012

Asunto: Solicitud de impacto presupuestal

Acuse

MTRO. EDGAR DÍAZ GARCILAZO ← No han nombrado al Director Gral
Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Me permito solicitarle a efecto de que el Centro de Estudios a su digno cargo, emita impacto presupuestal respecto a la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto que Expide la Ley que Crea el Centro Público de Atención Veterinaria"**, presentada por la Diputada Ma. Dina Herrera Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, el 22 de agosto de 2012.

Lo anterior, en virtud de que esta Comisión se encuentra en la elaboración del Proyecto de Dictamen de la referida Iniciativa, por lo que la información que emita el Centro de Estudios, será muy valiosa.

Se suscribe para cualquier información adicional

LIC. SAÚL MUNGUÍA ORTIZ
Secretario Técnico

Se turna a Martha Chavez
Ext. 55220

Se anexa copia de la Iniciativa

H. CAMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
18 DIC 2012
CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Hora: 14:20

*SBT/SMO/vfch**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15960, México, D.F.
Edificio E, 2° Nivel, Pasillo Central ext. 4604/ 01-800-1-CAMARA
salvador.barajas@congreso.gob.mx

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-348
Exp. Núm. **7547**

Dip. Salvador Barajas del Toro,
Presidente de la Comisión de
Ganadería,
P r e s e n t e.

Por Acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud presentada por la Comisión de Ganadería, con fundamento en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se autoriza a la Comisión de Ganadería, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, prórroga para que dictamine la Iniciativa que Expide la Ley que Crea el Centro Público de Atención Veterinaria, presentada por la Diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, el 22 de agosto de 2012.

México, D. F., a 20 de diciembre de 2012

Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario

Recibe
Omar Suarez
08/01/13 12:12

000020

JJV/jg*